

Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. Asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

32.- Haciendas Locales. Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

33.- Impuestos Municipales sobre bienes, inmuebles y actividades económicas. Referencia a otros impuestos.

34.- El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y Organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

35.- La Cámara de Cuentas de Andalucía: Definición y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

El Punto Segundo de la Resolución de 19 de junio de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la oferta de empleo público del Organismo, dispone que las correspondientes convocatorias para la cobertura de puestos se basarán en la normativa aplicable que estuviera en vigor al momento de publicarse las mismas.

En la actualidad dicha normativa la constituye el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que modifica y deroga los anteriores sistemas de selección de personal estatutario, previstos en el Estatuto de Personal no Sanitario y Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., declarándose parte de los preceptos del aludido Real Decreto normas básicas y cuyo ámbito de aplicación alcanza a todas las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Ello supone la modificación de la Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., al venir apoyada en normas estatutarias actualmente derogadas o modificadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 1.990, por la que se aprueba la oferta de empleo público del S.A.S. y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, y Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S., adaptada al mismo, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que le han sido asignadas por Decreto 80/1.987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, acuerda convocar pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Grupo de Personal Subalterno (Grupo E) de II.SS. de la Seguridad Social adscritas al S.A.S. mediante el sistema de concurso-oposición, en número y categorías que a continuación se relacionan:

* Categoría de Celador: 1.300 plazas por el sistema de acceso libre.

* Categoría de Lavandera: 50 plazas por el sistema de acceso libre.

* Categoría de Planchadora: 50 plazas por el sistema de acceso libre.

* Categoría de Pinche: 600 plazas por el sistema de acceso libre.

* Categoría de Peón: 45 plazas por el sistema de acceso libre.

El total de plazas vacantes, según categorías, se distribuyen por provincias, conforme se contempla en el Anexo III.

Del total de plazas vacantes se establece un cupo de reserva para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el apartado 4 del Punto Sexto de la Resolución de 19 de junio de 1.990 por la que se aprueba la oferta de empleo público del S.A.S., que asciende según categorías a:

- Categoría de Celador: 50 plazas.
- Categoría de Lavandera: 1 plaza.
- Categoría de Planchadora: 1 plaza.
- Categoría de Pinche: 25 plazas.
- Categoría de Peón: 1 plaza.

En el caso de que las plazas reservadas en este cupo no se cubran, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 1/1.987, de 11 de septiembre, la Resolución de 19 de junio de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud, la Resolución de 20 de diciembre de 1.990 del S.A.S. en lo relativo a normativa no derogada o modificada y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por estos, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.5.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de la fase de oposición y concurso, y se realizarán con carácter descentralizado por provincias.

La fase de oposición constituye la obligada realización de las dos partes del ejercicio que a continuación se indica, siendo de carácter eliminatorio:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas con dos respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que se incluye como Anexo V.

El tiempo máximo para su realización será de sesenta minutos.
Se calificará de cero a quince puntos.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en resolver un supuesto práctico por escrito que tendrá como finalidad valorar las aptitudes, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes en relación con las funciones propias de la categoría para la que se concursa.

El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos.

Se calificará de cero a quince puntos.

Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de quince puntos sumando las puntuaciones alcanzadas en cada una de las dos partes, no habiendo sido calificado con cero ninguna de ellas.

1.5. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes apartados:

- 1.5.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la plantilla o como contratado en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social 0,35 puntos.
- 1.5.2. Por poseer plaza en propiedad en categoría de igual grupo de clasificación dentro del Estatuto de Personal No Sanitario 0 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

- 1.5.3. Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1.5.1. y 1.5.2., los aspirantes acompañarán junto con la solicitud de admisión, certificación original de servicios prestados donde se hará constar con precisión los períodos a que correspondan, y certificación original en la que se contenga mención expresa de poseer plaza en propiedad como personal de plantilla del Estatuto de Personal No Sanitario de las II.SS. de la Seguridad Social, expedidos por las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, por las Direcciones Provinciales del INSALUD y por los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Dichos servicios sólo serán valorables hasta el día de publicación en B.O.J.A. de la presente Resolución.

- 1.5.4. La puntuación obtenida en esta fase se añadirá, a fin de determinar la calificación final de cada aspirante, a la

obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1. El ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de junio del año en curso, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 6.1. la fecha exacta de su realización.

1.6.2. La valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública junto con la lista de aprobados del ejercicio.

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A estos efectos, deberán reseñar en su solicitud con exactitud las adaptaciones precisas.

1.8. No se exigirá a los aspirantes el pago de derechos de examen.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

- 2.1.1. Poseer la nacionalidad española.
- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 2.1.3. Estar en posesión del Certificado de escolaridad.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I y II de esta convocatoria, será facultada en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 3.2.2. Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad.
- 3.2.3. Certificación original de servicios prestados, exigida para los aspirantes que participen en la fase de concurso, conforme se indica en la Base 1.5.3.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente Provincial del S.A.S. de la correspondiente provincia donde el aspirante desee realizar las pruebas selectivas y concursar a las plazas vacantes anunciadas en la misma, según se determina en el Anexo III. A la solicitud se acompañará los documentos señalados en la Base 3.2.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de la respectiva Gerencia Provincial del S.A.S. o por correo certificado, en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos valorados por el Tribunal calificador serán los alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4. El aspirante deberá observar las instrucciones para la cumplimentación de su solicitud indicadas en el reverso de la misma (Anexo II).

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

3.7. El aspirante que se presente a distintas categorías, deberá presentar una instancia por cada una de ellas.

4.- ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente Provincial publicará en los tablones de anuncios de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, Resolución por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución contendrá únicamente los aspirantes que concursan a plazas vacantes de esa provincia en concreto.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante el Gerente Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

5.- EL TRIBUNAL

5.1. Se constituye un Tribunal calificador para cada una de las categorías que se convocan, reuniéndose como Anexo IV a esta convocatoria, los cuales están integrados por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal calificador de cada categoría coordinará la actuación de los Tribunales auxiliares que se constituyan en cada una de las provincias andaluzas, correspondiéndole la adopción de las medidas necesarias para la correcta realización de las pruebas, así como determinará el contenido de las mismas.

Tanto el Tribunal calificador como los tribunales auxiliares tendrán la categoría de quinta de las recogidas en el Anexo V del Decreto 341/89, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31 de 21-4-89).

5.2. Cada uno de los ocho Tribunales auxiliares que se constituyan estarán formados por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

El Presidente de cada uno de los Tribunales auxiliares será el Gerente Provincial del S.A.S. donde radiquen las vacantes o persona en quien delegue. El resto de los miembros del Tribunal (excepto el que se cita en la base 5.3) se designará por el Gerente Provincial entre el personal estatutario o funcionario que preste servicios con una vinculación profesional de carácter fijo en el ámbito de la provincia de que se trate, y que esté en posesión de titulación igual o de superior nivel académico a la exigida a los aspirantes que se seleccionan.

La relación nominal de los miembros de los Tribunales auxiliares de cada categoría, tanto titulares como suplentes, se hará pública con una antelación de un mes, como mínimo, a la fecha de realización del ejercicio, mediante acuerdo del Gerente Provincial en los tabloneros de anuncios de la respectiva Gerencia Provincial del S.A.S. Dicho acuerdo nombrando a los miembros de los Tribunales auxiliares será remitido con suficiente antelación al Tribunal calificador.

5.3. Uno de los Vocales de cada Tribunal auxiliar será propuesto por el Jefe de Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias existentes en la provincia a la que pertenecen las vacantes, para lo cual el Presidente de la misma será requerido por el Gerente Provincial del S.A.S. a estos efectos. Si en el plazo de quince días desde el requerimiento no se formulase propuesta, el vocal se designará por el Gerente Provincial.

5.4. A los Tribunales auxiliares le corresponden las funciones de adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas en su respectiva provincia y todas aquellas que le sean asignadas expresamente por el Tribunal calificador.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal calificador con un mínimo de diez días de antelación a la realización del ejercicio, con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar

válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente titular o suplente.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal de este grupo, podrá recabar, previa consulta con el Gerente Provincial del S.A.S., el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Avenida de la Constitución, nº 18 - 41001-Sevilla.

6. EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. A fin de conseguir que las pruebas selectivas se desarrollen en las distintas Gerencias Provinciales de manera coordinada y uniforme, el ejercicio de la fase de oposición para cada categoría tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las Gerencias Provinciales. A estos efectos, la Dirección-Gerencia del S.A.S., a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" determinando el día y la hora de celebración del ejercicio, así como el lugar de su realización en cada provincia.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los Vocales del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Gerente Provincial del S.A.S., comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por él

aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

- 6.4. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciados por el Tribunal.

7.- LISTA DE APROBADOS

- 7.1. Finalizadas las pruebas selectivas de cada categoría, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la respectiva Gerencia Provincial a que van referidas las plazas vacantes, la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso y la suma total. Esta lista tendrá la consideración de propuesta del Gerente Provincial del S.A.S. y será vinculante salvo que hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Al mismo tiempo y en el mismo lugar, se publicará la relación de plazas y destinos ofrecidos a los seleccionados.

- 7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y ELECCION DE PLAZAS

- 8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, estos deberán presentar ante el Gerente Provincial del S.A.S. la petición de elección de plazas con destino concreto a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Certificado médico acreditativo de aptitud psicofísica que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del S.A.S., del INSALUD, o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, que acredite tal condición y capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

- 8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del exámen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados personal estatutario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

- 9.1. El Gerente Provincial del S.A.S. elevará a la Dirección-Gerencia del S.A.S. propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado. La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará a los mismos con expresión del destino.

- 9.2. En el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en B.O.J.A., deberán los interesados incorporarse a sus respectivos destinos perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaren pasar el plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

- 9.3. Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud a la que correspondan las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza, o bien haber efectuado la opción regulada por el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

10. NORMA FINAL

- 10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 10.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de marzo de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO I.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a los diferentes Grupos del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud, B.O.J.A. de fecha.....

1.- Convocatoria

1.1 Grupo	1.2 Categoría	1.3 P. Interna:	1.4. Si acceso libre:
		1.4 Acceso libre:	
1.4.1 Procedimiento General:		1.4.2. Puntuación en fase concurso:	
1.4.3. Cupo reserva minusválido.			

2.- Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		F. Nacimiento		Nacionalidad	
				Pref/Teléfono	
Domicilio					
Localidad		Provincia		Código Postal	

3.- Formación.

Titulación exigida en la convocatoria

4.- Datos para el concurso

4.1 Como plantilla fijo o contratado en II.SS.					
Servicios Prestados:	Años:		Meses:		
4.2 Plaza en Propiedad:	Estatuto		Grupo:		

5.- Datos a rellenar sólo en caso de Promoción Interna.

5.1 Servicios prestados en el grupo desde el que se concursa:	Años	Meses	
5.2 Otros títulos académicos oficiales:			
5.3 Desempeño Puesto Superior:			
5.4 Nº Cursos Formación:		Nº Total horas:	

Provincia en la que desea realizar las pruebas, para convocatorias descentralizadas:

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Estatuto de Personal no Sanitario de las IISS, las indicadas en la convocatoria antes citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la presente solicitud.

En a.....de.....de 1.99..

(Firma)

ILMO.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD O
 ILMO. GERENTE PROVINCIAL DE S.A.S..

ANEXO II.
(Reverso)

Instrucciones para el interesado.

A.- De carácter general:

- Utilice una instancia diferente para solicitar la admisión a pruebas selectivas para cada categoría a la que pretenda acceder.
- Escriba a máquina o con bolígrafo con letras mayúscula, tipo imprenta.
- No escriba en los espacios sombreados.
- Los aspirantes que presenten minusvalía y solicite adaptación de tiempo y medios, deberá indicar las mismas en escrito anexo a la solicitud.

B.- De carácter particular.

1. Convocatoria

1.1.- Grupo.- Consigne el adecuado con arreglo a las siguientes claves:

- A.- Grupo Personal Técnico.
- B.- Grupo de Oficio.
- C.- Grupo de Servicios Especiales.
- D.- Grupo Subalterno.

1.2.- Categoría.- Especifique el nombre de la categoría a la que desea concursar.

1.3 y 1.4.- Marque una cruz, en el apartado correspondiente a promoción interna (1.3) o si es por acceso libre (1.4).

Marque con una cruz según se incluya en alguno de los siguientes apartados:

- 1.4.1.- Procedimiento General.
- 1.4.2.- Puntuación en fase de concurso.- Rellenar sólo los que acceden por el sistema libre en el caso de haber estado contratado como estatutario o en calidad de plantilla en IISS.
- 1.4.3.- Cupo reservado a minusválido, rellenar sólo en aquellas convocatorias donde se contempla el citado cupo.

4.- Se deberá rellenar, tanto por los concursantes procedentes de promoción interna (1.3), como por los concursantes de acceso libre, con puntuación en la fase de concurso (1.4.2).

ANEXO III

ANEXO IV

Distribución de las plazas convocadas por categorías y provincias

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CATEGORIA DE CELADOR.

PRESIDENTE: Titular: Joaquín Clement Domenech.

Suplente: Joaquín González de la Higuera.

VOCALES: Titular: Rafael León Varguez.

Suplente: Remedios Navarrete Chaves.

Titular: Carlos Cosinou González.

Suplente: José Sánchez Sánchez.

Titular: Manuel Navarro Alonso.

Suplente: Francisco Castaño Macías.

SECRETARIO: Titular: Juan Carlos Gallo Vallejo.

Suplente: Enriqueta Sánchez Gil.

CATEGORIA	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	J León	Hálaga	Sevilla	TOTAL
Celador	76 (4)	212 (8)	143 (7)	153 (7)	106 (4)	72 (3)	192 (8)	296 (9)	1250 (50)
Lavandera	3	6	7 (1)	5	7	7	7	7	49 (1)
Planchadora	3	6	7 (1)	5	7	7	7	7	49 (1)
Pischo	30 (1)	124 (5)	89 (3)	93 (3)	40 (2)	38 (2)	101 (5)	60 (4)	575 (25)
Peón	3	4	5	10	3	6	10 (1)	3	44 (1)

Cifras entre paréntesis, cupo de reserva para minusválidos. Resto, cupo general.

A N E X O IVTRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CATEGORIA DE LAVANDERA.

PRESIDENTE: Titular: Joaquín Clement Domenech.
Suplente: Joaquín González de la Higuera.

VOCAL: Titular: Rafael León Varguez.
Suplente: Remedios Navarrete Chaves.

Titular: Carlos Cosinou González.
Suplente: José Sánchez Sánchez.

Titular: Manuel Asiego Almagro.
Suplente: Alfonso Alberdi Megías.

SECRETARIO: Titular: Juan Carlos Gallo Vallejo.
Suplente: Enriqueta Sánchez Gil.

A N E X O IVTRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CATEGORIA DE PLANCHADORA.

PRESIDENTE: Titular: Joaquín Clement Domenech.
Suplente: Joaquín González de la Higuera.

VOCAL: Titular: Rafael León Varguez.
Suplente: Remedios Navarrete Chaves.

Titular: Carlos Cosinou González.
Suplente: José Sánchez Sánchez.

Titular: Manuel Asiego Almagro.
Suplente: Alfonso Alberdi Megías.

SECRETARIO: Titular: Juan Carlos Gallo Vallejo.
Suplente: Enriqueta Sánchez Gil.

A N E X O IVTRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CATEGORIA DE PINCHE.

PRESIDENTE: Titular: Joaquín Clement Domenech.
Suplente: Joaquín González de la Higuera.

VOCAL: Titular: Rafael León Varguez.
Suplente: Remedios Navarrete Chaves.

Titular: Carlos Cosinou González.
Suplente: José Sánchez Sánchez.

Titular: Adrián Amorós Pou.
Suplente: Jesús Caro Augustín.

SECRETARIO: Titular: Juan Carlos Gallo Vallejo.
Suplente: Enriqueta Sánchez Gil.

A N E X O IVTRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CATEGORIA DE PEON.

PRESIDENTE: Titular: Joaquín Clement Domenech.
Suplente: Joaquín González de la Higuera.

VOCAL: Titular: Rafael León Varguez.
Suplente: Remedios Navarrete Chaves.

Titular: Carlos Cosinou González.
Suplente: José Sánchez Sánchez.

Titular: Cristóbal Gil Quirós.
Suplente: Alfonso Alberdi Megías.

SECRETARIO: Titular: Juan Carlos Gallo Vallejo.
Suplente: Enriqueta Sánchez Gil.

ANEXO V
TEMARIO

- 1 Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos. Las Comunidades Autónomas.
- 2 Introducción a la Ley General de Sanidad: Principales ideas recogidas en la Ley (Preámbulo y Título Preliminar). El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud: funciones, estructura u órganos.
- 3 La Organización Sanitaria Andaluza (1): La Atención Primaria de Salud: Distritos de Atención primaria: órganos de dirección y gestión. Zonas Básicas de Salud: el Equipo Básico de Atención Primaria y los Centros de Salud: aspectos relativos al personal recogidos en su reglamento; normas básicas de funcionamiento.
- 4 La Organización Sanitaria Andaluza (2): Los centros de Asistencia Especializada. El Hospital: órganos de dirección, gestión, participación social y asesores colegiados. El Área Hospitalaria y los Centros Periféricos de Especialidades.

5 El Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación del personal, deberes y derechos. Funciones del personal. Provisión de vacantes, selección de personal y cobertura provisional de plazas. Situaciones del personal.

6 Los ciudadanos y los servicios de atención a la salud: La protección de la salud como derecho constitucional. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud. La participación de los ciudadanos en la gestión de los servicios sanitarios en el S.A.S.

7 Los trabajadores de las Administraciones Públicas y sus derechos: Los órganos de representación y participación: Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal. La negociación en la Administración Pública: las Mesas de Negociación. Los sindicatos en la Administración Pública: funciones, derechos y deberes. Higiene y seguridad en los centros sanitarios: principios y normas fundamentales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos

Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5.4.90 (BOE 22.5.90), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de marzo de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica
Plaza número: 6

Comisión titular
Presidente: Manuel Sánchez Méndez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
Vocal: Francisco Aznar Vallejo, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
Jordi Pericot Canaleta, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Francisco Arquillo Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: M^a Teresa Gil Ameijeiras, Catedrática de Universidad, Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente
Presidente: Francisco Baños Martos, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal: Miguel Quílez Bach, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Rodolfo Conesa Bermejo, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
Manuel Sánchez Arcenegui, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: Francisco Crespo Giménez, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por lo que se oprime el baremo para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, y de apoyo a esta actividad y a los tribunales de pruebas selectivas.

La experiencia de los cursos desarrollados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y de las pruebas selectivas realizadas, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la Orden de 23 de diciembre de 1988, por la que se aprobó el baremo para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, introduciendo nuevos conceptos, tales como asistencia de Aseores, elaboración de preguntas con respuestas alternativas y de pruebas prácticas.

Por otra parte, la mencionada Orden se remite, en cuanto a la participación en Tribunales de Oposiciones, Comisiones de Selección, concursos de carácter selectivo o cualquier tipo de pruebas para el acceso a la Función Pública, al Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, o normas posteriores de revisión del mismo, en tanto la Comunidad Autónoma no establezca una normativa propia a este respecto. Y contiene igualmente apartado (Once) que ha sido derogado por otra norma posterior y de superior rango.

Regulada la materia referida en el párrafo anterior por norma propia de la Comunidad —Decreto 54/1989, 21 de marzo (BOJA núm. 31 de 21 de abril) y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1991 (BOJA núm. 7 de 29 de enero)— parece oportuno suprimir la referencia al Real Decreto, al tiempo que se actualizan las cantidades y los conceptos previstos en el baremo actualmente vigente, de 23 de diciembre de 1988, y se suprime el apartado derogado.

En uso, pues, de la competencia que me atribuye el apartado m) del punto 2 del artículo 6º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, a propuesta de la Directoro de dicho Organismo, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

1º. Aprobar el baremo para remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes y de selección en el Instituto Andaluz de Administración Pública o de colaboración en el desarrollo de aquéllas, que figura como anexo a lo presente Orden.

2º. El mencionado baremo se aplicará a todo el personal que realice las actividades descritas en el mismo, con las siguientes excepciones:

2.1. La redacción de apuntes o confección de material didáctico por el personal del IAAP, no podrá ser remunerada.

2.2. Las tareas de coordinación o dirección de actividades que realicen los funcionarios con destino en el IAAP no serán retribuidas.

2.3. En los cursos que organice el IAAP por delegación del INAP, se estará a lo dispuesto en los correspondientes convenios.

3º. Cuando las actividades se desarrollen en localidad distinta a la de residencia habitual del profesor o colaborador, el IAAP abonará las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan según la legislación vigente en esta materia.

4º. La participación en Tribunales de Oposiciones, Comisiones de Selección, concursos de carácter selectivo o cualquier tipo de pruebas para el acceso a la Función Pública, o para el ejercicio de profesiones o actividades en que sea preceptivo, se retribuirá aplicando lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo y